



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO

Doña Ana Belén Galán Élez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Robledo del Mazo (Toledo), hago saber:

Que corresponde al pleno del Ayuntamiento de Robledo del Mazo elegir las personas para ser propuestas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tal objeto se publica la presente convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto de Robledo del Mazo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ROBLEDO DEL MAZO

PRIMERO. Objeto:

La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz sustituto de Robledo del Mazo, por el pleno del Ayuntamiento, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

SEGUNDO. Plazo:

Se fija un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO. Duración:

El Juez de Paz sustituto será nombrado por un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

CUARTO. Retribuciones:

Las establecidas para dicho concepto en los presupuestos generales del Estado.

QUINTO. Requisitos de los aspirantes:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.

SEXTO. Solicitudes y documentación a aportar:

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Robledo del Mazo, de 9:00 a 14:00 horas, o en su sede electrónica, en el modelo normalizado que se les facilitará en el Ayuntamiento, a la que se adjuntarán los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de datos de identificación y condiciones de capacidad y compatibilidad.
- Justificación de méritos y/o currículum-vitae que alegue el solicitante.

SÉPTIMO.

En caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano de Talavera de la Reina.

Lo que se publica para general conocimiento.

Robledo del Mazo, 9 de abril de 2019.–La Alcaldesa, Ana Belén Galán Élez.

N.º1.-1905